

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 25 DE SEPTIEMBRE DE 1925

NÚMERO 4720

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 50, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 20, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA	Páginas
Resolución número 217, de 16 de Septiembre de 1925.....	15737
Contrato número 21.....	15737

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 96 de 1925, de 14 de Septiembre de 1925.....	15737
Resolución número 83, de 16 de Septiembre de 1925.....	15737

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	Páginas
Resolución número 1453, de 11 de Septiembre de 1925.....	15737
Certificado de traspaso de una marca de fábrica.....	15738
Certificado de traspaso de una marca de fábrica.....	15738
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	15738

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE TONOSÍ

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Tonosí, el día 15 de Mayo de 1925.....	15738
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Tesorería Municipal del Distrito de Tonosí, el día 19 de Mayo de 1925.....	15738
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Administración Subalterna de Correos del Distrito de Tonosí, el día 20 de Mayo de 1925.....	15738

DISTRITO DE POCRÍ

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado Municipal del Distrito de Pocrí, el día 6 de Junio de 1925.....	15738
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la oficina de la Tesorería Municipal del Distrito de Pocrí, el día 6 de Junio de 1925.....	15739
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Colecturía de Hacienda del Distrito de Pocrí, el día 6 de Junio de 1925.....	15739
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la oficina de la Administración Subalterna de Correos del Distrito de Pocrí, el día 6 de Junio de 1925.....	15739

Avises Oficiales..... 15739

Edictos..... 15739

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 217

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 217.—Panamá, Septiembre 16 de 1925.

RESUELTO:

Concédese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita E. B. Gore para separarse por el término de treinta días, a partir de la fecha, del cargo de Superintendente del Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

CONTRATO NUMERO 21

Entre los suscritos, a saber: Juan J. Méndez, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se denominará la Nación; y el señor Pablo J. Alvarado por la otra, que en lo sucesivo se denominará el Concesionario, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. La Nación da en arrendamiento al Concesionario un globo de terreno de 37 hectáreas 7500 metros de extensión, ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, camino de «San Francisco»; por el Sur, camino de «La Piana»; por el Este, Sabanas libres y por el Oeste, camino de «San Francisco» y camino de «La Piana».

Segundo. El término del arrendamiento a que se refiere el artículo anterior, será de diez años a contar de la fecha de la aprobación de este contrato.

Tercero. Queda entendido que el arrendamiento de que trata este contrato es única y exclusivamente para establecer cultivos, los cuales deberán llevarse a cabo de manera de no destruir inútilmente los árboles que pueblan el terreno.

Cuarto. La Nación se reserva el derecho de dominio sobre el terreno.

Quinto. El Concesionario se obliga a pagar al Tesoro Público cincuenta centavos de balboa anualmente, por cada hectárea adquirida en arrendamiento.

Sexto. En el caso de que en los terrenos arrendados existan ocupantes o sobre ellos se aleguen derechos de tercero, serán de cargo del Concesionario las indemnizaciones que amigablemente se acuerden, o las que judicialmente se declaren.

Séptimo. Serán causales de rescisión del presente contrato:

1º La falta de pago de una anualidad de la renta;

2º El no cumplir las disposiciones generales que rijan sobre explotación de bosques.

Octavo. El Concesionario podrá traspasar o ceder los derechos y obligaciones que contrae en el presente contrato, pero para ello necesita permiso del Poder Ejecutivo.

Noveno. El Concesionario para responder del cumplimiento de la obligación que contrae en virtud de este contrato, se obliga a depositar en el Banco Nacional, a la orden del Secretario de Hacienda y Tesoro, la suma de treinta y cinco balboas (B.35.00).

Décimo. Este contrato necesita, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

El Concesionario,

Pablo J. Alvarado.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 18 de Septiembre de 1925.

Aprobado:

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 96 DE 1925

(DE 14 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se destituye a dos Maestros de Escuela del Distrito Escolar de David.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Destitúyese de sus valdes, por mala conducta, a los Maestros de la Escuela mixta de Divalá (Distrito Escolar de David), señores Horacio Ariza y Roque J. Gálvez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a catorce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

Por el Subsecretario de Instrucción Pública,

M. E. MELO,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 83.—Panamá, Septiembre 16 de 1925.

En vista de las calificaciones obtenidas por los aspirantes que tomaron parte en el Concurso a becas abierto por esta Secretaría el 15 de Agosto último, para hacer estudios en el Exterior, y en vista también de las recomendaciones hechas por el Consejo Técnico de Educación y Enseñanza,

SE RESUELVE:

Adjudicar a los jóvenes siguientes las becas puestas en concurso, así:

Para estudiar Electro-Mecánica, a Jorge I. Barnett.

Para estudiar Economía Doméstica, con especialización de Zymología, a Berta T. Quezada.

Para estudiar Agricultura, con especialización en ganadería y sus productos, a Menalco Solís.

Para estudiar Agricultura, con especialización en los cultivos de caña, tabaco y algodón, a Alfonso Tejera P.

Para estudiar Ciencias Naturales, a Francisco Cornejo.

Para estudiar Química Azucarera, a Guillermo Espino.

Para estudiar Ingeniería Mecánica, a Nariño Rivera C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Instrucción Pública,

M. E. MELO,
Subsecretario.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1453

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1453.—Panamá, 11 de Septiembre de 1925.

En escrito de fecha 10 de Septiembre del corriente año, el señor E. S. Hunter, como apoderado de la International General Electric Company, Inc., domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, solicita se declare firme el período de diez (10) años, por el cual se concedió en esta República patente de privilegio a favor de sus poderantes, sobre un invento que se relaciona con un dispositivo protector para circuitos eléctricos, tales como pararrayos, y especialmente aquellos en los cuales se emplea el peróxido de plomo como medios a través del cual se hace que pase el rayo u otras descargas eléctricas, etc.

Estudiado el asunto se ha constatado que con fecha 29 de Noviembre de 1922, y mediante la Resolución número 826, de la misma fecha, se concedió el término de diez (10) años para explotar dicho invento, y como el peticionario ha acompañado a su solicitud el comprobante de que se ha hecho uso de la patente de privilegio durante el primer tercio del término porque fué concedido, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2602 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, firme el período de diez (10) años por el cual se concedió la Patente de Privilegio número 164 a favor de la International General Electric Company, Inc., de Nueva York, Estado Unidos de América.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

TOMÁS GABRIEL DUQUE,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha, previo los trámites legales al respecto, se ha tomado debida nota en este Despacho, del traspaso hecho por los señores «N. K. Fairbank Company», a la «Gold Dust Corporation», domiciliada en número 15 Exchange Place, ciudad de Jersey, Estados Unidos de América, de la marca de fábrica número 198, registrada en esta República el día 18 de Octubre de 1905, y renovada el día 20 de Octubre de 1915.

También se ha tomado nota de que en el sucesivo la razón social «Gold Dust Corporation» aparecerá en las etiquetas en lugar de la de los anteriores dueños.

Queda, pues, establecido, que es esta última compañía nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado, a petición del señor E. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veintidós.

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 18 de Septiembre de 1925

Queda hecha la anotación del caso, y registrada al folio 198 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

TOMÁS GABRIEL DUQUE,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha, previo los trámites legales al respecto, se ha tomado debida nota en este Despacho, del traspaso hecho por los señores «N. K. Fairbank Company», a los señores de la «Gold Dust Corporation», domiciliada en número 15 Exchange Place, ciudad de Jersey, Estados Unidos de América, de la marca de fábrica número 198, registrada en esta República el día 8 de Mayo de 1916.

También se ha tomado nota de que en el sucesivo la razón social «Gold Dust Corporation» aparecerá en las etiquetas en lugar de la de los anteriores dueños.

Queda, pues, establecido, que es esta última compañía nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado, a petición del señor E. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veintidós.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 18 de Septiembre de 1925

Queda hecha la anotación del caso, y registrada al folio 190 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:



Ejerciendo el poder que me ha sido conferido por la sociedad denominada «Henry Tetlow Company» corporación domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, me dirijo a usted para pedirle se sirva ordenar previos los trámites legales, el registro de una marca de fábrica que usan mis poderdantes para amparar y distinguir en el comercio de polvos para la cara, polvos de talco, agua de tocador, perfumes rojos, polvos compactos y shampoo.

Dicha marca consiste en las palabras: TETLOWS PUSSY WILLOW POWDER encerradas dentro de un círculo y éste dentro de un marco ornamentado.

El peticionario se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, o forma, sin que en nada altere su carácter.

Acompaño al efecto lo siguiente:

El poder que me acredita para actuar en este asunto;

Comprobante del pago de los derechos fiscales;

Cuatro facsímiles de la marca;

Un elisé; y

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, 7 de Septiembre de 1925.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Septiembre 10 de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. —2

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE TONOSÍ

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Tonosí.

En Tonosí, cabecera del Distrito del mismo nombre, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veintidós, a las cuatro de la tarde, el señor Gobernador en asocio de su Secretario ad-hoc, se presentó a la Alcaldía Municipal con el fin de practicar la visita oficial reglamentaria. Se hallaban presentes el señor Alcalde del Distrito y su Secretario, presentando este último al empleado visitante un inventario detallado de los útiles que forman el mobiliario del Despacho y un inventario de los negocios archivados como de los que están en curso, siendo estos últimos los siguientes: acción policial propuesta por Francisco Arcila contra Francisco Castillo, abierto a pruebas; acción policial contra Juan Molina por calumnias e injurias, para enviarse al Juzgado por no ser de competencia de la Policía; acusación por provocaciones a riña Blas H. Danello vs. Juan Molina, abierto a pruebas; acción policial, protección a la propiedad, Andrés Díaz vs. Maximino Sáez y Catalino Montenegro, para acogerla. Presentó también el Secretario los libros que se llevan en el Despacho todos correctos y en buen estado. Los libros y demás útiles de escritorio fueron examinados. El empleado visitante interrogó al señor Alcalde si ha dictado las medidas del caso para entender al saneamiento de la población a local contentó que ya se están iniciando las labores en ese sentido. Como se observaba que el Despacho carece en lo absoluto de útiles de escritorio le solicitó que enviase una lista detallada de éstos para hacer el pedido correspondiente. El empleado visitante interrogó al señor Alcalde acerca de las medidas que ha tomado para la ejecución de las obras públicas más urgentes y le ofreció interponer sus buenos oficios ante el Ejecutivo para ayudarlo en todo lo posible en la ejecución de esas obras. Así terminó el acto firmándose para constancia esta acta por todos los que en él intervinieron.

El Gobernador de la Provincia,
SILVERIO VILLARREAL
El Alcalde del Distrito,
A CASTRO U.
El Secretario de la Alcaldía,
Rubén Angulo.
El Secretario ad-hoc,
Jacinto López y León.

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la Tesorería Municipal del Distrito de Tonosí, el día 19 de Mayo de 1925.

En la ciudad de Tonosí, cabecera del Distrito del mismo nombre, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veintidós, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario ad-hoc, se apersonó a la Oficina de la Tesorería Municipal del Distrito, con el objeto de practicar la visita reglamentaria.

Se hallaba presente el señor Francisco Arcila, Tesorero en ejercicio, quien procedió a informar al señor Gobernador del estado de su Oficina.

Presentó un libro de Caja, abierto el día diez y seis de Febrero de este año.

Se examinó también el libro Mayor, y ambos se encontraron llevados correctamente.

Informó que hasta el treinta de Abril de este año, ha colectado B. 101.50 y que las salidas hasta esa misma fecha ascienden a B. 63.65, que tiene en Caja incluyendo los fondos de Instrucción Pública, que son hasta ahora B. 29.85.

El señor Gobernador examinó las cuentas relativas a las entradas y salidas dichas y las encontró conformes.

El señor Gobernador le interrogó al empleado visitante si tiene apoyo del jefe del Distrito para el cobro de los impuestos, a lo cual contestó, que actualmente,

con el nuevo Alcalde, tiene toda la ayuda y cooperación necesarias.

El Tesorero advirtió que faltan algunos impuestos que reglamentar y que ello se debe a que actualmente no funciona el Consejo Municipal, por no haberse llevado a cabo la elección de Concejales en la fecha indicada y encontrarse el que venía funcionando, faltar de personal.

El señor Gobernador le manifestó que ya había comunicado al Poder Ejecutivo esta irregularidad, y que espera que próximamente se señalará la fecha para efectuarse las elecciones respectivas.

Así terminó este acto, firmándose para constancia la presente diligencia por todos los que han intervenido.

El Gobernador de la Provincia,

SILVERIO VILLARREAL

El Tesorero Municipal,

FRANCISCO ARCILA.

El Secretario ad-hoc,

Jacinto López y León.

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la Administración Subalterna de Correos de Tonosí, el día 20 de Mayo de 1925.

En Tonosí, cabecera del Distrito del mismo nombre, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos veintidós, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario ad-hoc, se apersonó a la Oficina de la Administración Subalterna de Correos de Tonosí con el fin de practicar la visita oficial reglamentaria.

Presente en su Despacho el señor Rubén Angulo, Administrador en ejercicio, le presentó al empleado visitante los libros y cuadros que se llevan en la Oficina los cuales fueron encontrados correctos.

Se quedó el empleado visitado de la carencia absoluta de útiles de escritorio y de mobiliario para el Despacho.

El señor Gobernador le ofreció interponer sus gestiones ante los Jefes del ramo para que se le dote al Despacho de los útiles necesarios.

También hizo presente el empleado visitado, que con el establecimiento en este Distrito de la «United Fruit Company», se ha duplicado el trabajo del Despacho hasta el extremo de haber tenido que establecer dos correos semanales en vez de uno o de dos al mes, como antiguamente; que siendo esto así, no se justifica que a pesar de los aumentos de sueldos decretados por ley reciente para los empleados de este ramo, se mantenga a esta Oficina en la misma categoría que antes y no se ve porqué el jefe del ramo ha hecho caso omiso de la ley mencionada para negarle el aumento a que tiene derecho y que ha sido decretado.

El señor Gobernador considerando bien fundadas y justas las razones expuestas por el empleado visitado, le ofreció oficialmente al señor Secretario de Gobierno sobre este particular, a fin de que sea suba una semejanza irregularidad en el cumplimiento de una ley de carácter general, como es la que dispone de los aumentos de sueldos a los empleados de este ramo.

Así terminó este acto, firmándose para constancia la presente acta por todos los que en ella intervinieron.

El Gobernador de la Provincia,

SILVERIO VILLARREAL

El Administrador de Correos,

RUBÉN ANGULO.

El Secretario ad-hoc,

Jacinto López y León.

DISTRITO DE POERÍ

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado Municipal del Distrito de Poerí, el día 5 de Junio de 1925.

En Poerí, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos veintidós, el Gobernador de la Provincia en asocio

do del Oficial Primero del Despacho, se trasladó al local donde funciona el Juzgado Municipal con el objeto de practicar la visita reglamentaria. Encontrándose presentes el Juez, señor Evaristo Rangeli y su Secretario, señor José Matilde Achurra, el último presentó la siguiente relación de negocios del Juzgado que en seguida se copia:

Asuntos Civiles.

En curso.....	6
Entrados en el mes.....	1
Salidos.....	0
Total.....	7

Asuntos Criminales.

En curso.....	7
Pendientes.....	2
Entrados en el mes.....	0
Salidos.....	1
Total.....	9

El inventario de la oficina está forjado de la manera siguiente:

- Un libro coplador de oficios
- Un libro de telegramas.
- Un libro de sentencias.
- Uno de actas de matrimonios.
- Uno de ordenes de comparendo.
- Uno de posesión de empleados.
- Uno de matrimonios civiles.
- Uno del Código Penal vigente.

El local donde funciona el Juzgado es de procedencia particular y su alquiler lo satisface el Erario del Municipio.

El señor Juez manifiesta al señor Gobernador su inconformidad de continuar desempeñando el cargo, por cuanto ni se le pagan sus sueldos ni cuenta con el apoyo de la Policía para hacerse respetar dentro de las atribuciones que la ley le señala; el señor Gobernador ofreció al empleado visitado hacer las gestiones correspondientes a efecto de que le sean satisfechos sus sueldos y que cuente con el auxilio de la Policía en el ejercicio de sus funciones.

No existe en esta oficina ningún mobiliario. En vista de esta necesidad el señor Gobernador prometió hacer gestiones ante el Concejo a fin de que sea atendida cuanto antes mejorando las condiciones del servicio.

Para constancia se extiende y firma la presente acta.

El Gobernador,

SILVERIO VILLARREAL.

El Juez,

EVARISTO RANGEL.

El Secretario del Juzgado,

José Matilde Achurra.

Por el Secretario, el Oficial Primero de la Gobernación,

R. Alemán.

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la oficina de la Tesorería Municipal de Pocri.

En Pocri, cabecera del Distrito del mismo nombre, siendo las dos de la tarde del día seis de junio de mil novecientos veinticinco, el señor Gobernador de la Provincia en asocio del Oficial Primero del Despacho, se apersonó al local donde funciona la Tesorería Municipal, a cargo del señor Fabián Anría, con el fin de practicar la visita reglamentaria; este empleado puso de manifiesto los libros que se llevan en esta oficina, a saber: Libro de Caja abierto el día primero de Enero de mil novecientos veinticinco, el mismo que lleva hasta la fecha. Del examen verificado al libro respectivo se obtuvo que lo colectado durante el mes de Mayo último ascendía a la cantidad de setenta y seis balboas con setenta y seis centésimos (B. 76/76.00); y las salidas en el mismo mes en la suma de treinta y nueve balboas, con doscientos veinticinco milésimos (B. 39.225) saldo que quedó en caja (B. 37.535).

El señor Gobernador inquirió del empleado visitado si cuenta con el apoyo necesario, por parte del señor Alcalde, para la recaudación de los impuestos Municipales, y si ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto reglamentario sobre fiscalización de las rentas a su cargo, y manifestó que se complace en exponer al señor Gobernador que cuenta con el apoyo de la primera autoridad política del Distrito en lo relativo a la recaudación de las rentas del Fisco, y que en cuanto al Decreto sobre reglamentación de rentas se esmera en darle cumplimiento en la parte que le compete; que los fondos no los entrega a ninguna casa de comercio, porque el Concejo no le ha hecho indicación sobre este particular; el señor Gobernador lo excitó para que sin demora lleve este deber.

El local es de propiedad particular y no percibe su dueño ningún pago. A esta anomalía manifiesta, el señor Gobernador tomó empeño porque el Concejo atendiera al pago por ser de equidad para el dueño del referido local.

Para constancia se extiende y firma esta diligencia.

El Gobernador,

SILVERIO VILLARREAL.

El Tesorero,

FABIÁN ANRÍA.

Por el Secretario, el Oficial Primero de la Gobernación,

R. Alemán.

ACTA

de la visita practicada a la Oficina de la Colecturía de Hacienda del Distrito de Pocri (Los Santos) por el Gobernador de la Provincia.

En Pocri, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco, el señor Gobernador de la Provincia en asocio del Oficial Primero se trasladó al local donde funciona la Colecturía del Distrito a efecto de practicar la visita reglamentaria. Encontrándose presente la señora Sara de Sucre, puso de manifiesto los talonarios que le sirven para anotar lo recaudado; informó que hasta el 31 de Mayo de este año había colectado la suma de sesenta y ocho balboas (B. 68 00) toda proveniente del Impuesto de Degüello.

Observando el señor Gobernador la existencia de talonarios para el cobro de contribuciones, según el catastro respectivo, desde el año 1921 sin que se demostrara el entero correspondiente, inquirió de la empleada visita la causa de esa irregularidad; y expuso que obedecía al hecho de que ningún deudor se presentaba a pagar sus impuestos. En vista de esto el señor Gobernador indicó a dicha empleada la conveniencia de que solicitara del señor Alcalde, previa presentación de la lista, a los deudores morosos del año referido, y aquellos que después de esa fecha, tuvieran cuentas pendientes, salvando así su responsabilidad en el cobro de las Rentas que se le habían confiado.

La empleada visitada manifestó al señor Gobernador que la suma de Mayo, era enterada como recaudación hecha en los Corregimientos del Distrito, y que la había reunido al señor Juez Ejecutor de la Provincia.

La oficina está dotada del material necesario a su eficiente labor.

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador,

SILVERIO VILLARREAL.

La Colectora de Hacienda,

SARA DE SUCRE.

Por el Secretario, el Oficial Primero de la Gobernación,

R. Alemán.

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la Oficina de la Administración Subalterna de Correos del Distrito de Pocri (Los Santos).

En Pocri, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco, el señor Gobernador en asocio del Oficial Escribiente de la Gobernación de la Provincia, se trasladó al local donde funciona la Administración subalterna de Correos, a efecto de practicar la visita reglamentaria. Encontrándose presente en el Despacho la señora Heledora Ulloa de Paz, a excitación del empleado visitante presentó los libros que lleva y el inventario, así: Talonarios de telegramas recibidos y otro de los transmitidos; uno de recomendados postales; el mobiliario es el siguiente: una mesa escritorio, una silla, un reloj de pared, una lámpara grande, dos pisa-papeles, dos sellos, un frasco de tinta, medio frasco de goma líquida, dos pelotas de hilo. La oficina funciona en casa particular y su alquiler lo satisface el Tesoro de la Nación. No habiendo otra cosa de que tratar se dió por terminado el acto.

El Gobernador,

SILVERIO VILLARREAL.

La Administradora Subalterna de Correos,

HELEDORA U. DE PAZ.

Por el Secretario, el Oficial Primero de la Gobernación,

R. Alemán.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/ 6.00
„ seis meses.....	3.00
„ tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0 25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público, que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República,

Por el presente emplaza a Rigoberto Mejía, natural de Cúepo, Provincia de Panamá, prófugo, mayor de edad y de color negro, para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue por los delitos de tentativa de homicidio y robo, con motivo de la tentativa de homicidio perpetrada en la persona del asfático Antonio Castro y del robo causado a éste, emplazamiento que se hace en virtud de providencia dictada al respecto, con la advertencia de que, de no comparecer, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

No se dan más detalles de su filiación por ignorarlos este Despacho.

Recuérdese a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones establecidas por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de los delitos porque se procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco, un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea publicado por cinco veces en la GACETA OFICIAL, y otro al señor Juez Municipal del Distrito de La Chorrera.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salomón Savadra, de este vecindario, se encuentra depositada una res vacuna (buey), como de ocho o nueve años de edad; marcada a fuego con la marca siguiente: **LO** y a sangre de esta manera:

Dos muescas una arriba y otra abajo en la oreja derecha y en la izquierda una sola muesca por debajo.

Dicho bovino fue denunciado en este Despacho por el mismo señor Savadra, como res gacha que vagaba por el sitio de la «Isia», haciendo daño mas de dos meses y procurándose

su dueño, resultó no conocerse, por lo que se ha procedido de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, extendiendo el procedimiento de acuerdo con el 1601 ídem, por el término legal, que principia desde hoy, y si hay lugar para ello, se procederá asimismo, de acuerdo también con las disposiciones de este último artículo, en su segundo acápite, teniéndose en cuenta las del artículo subsiguiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Guararé, Junio 29 de 1925.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario,

M. Terrientes Alemán.

30 vs.—10

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Quintero, se halla depositada una yegua de color balla oscura, del corcón del espinazo negro, marcada a fuego con este herrete (A) sobre la paleta izquierda y sin ninguna otra señal, y, que demuestra tener cuatro años de edad.

La que fue denunciada a este despacho por el depositario como bien vacante (Artículo 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este término, será vendida en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Junio 18 de 1925.

El Alcalde,

RAMÓN ARTUNDUAGA.

El Secretario,

A. Antonio Alvarado.

30 vs.—10

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jesús del C. Pino vecino de esta ciudad, se hallan depositados los siguientes animales: una novilla de color amarillo con manchas blancas de talla cuarta, marcada a fuego en el anca izquierda, así: (7) y como señal a sangre, una oreja par en su extremo, y otra novilla de color amarillo, talla tercera, marcada a fuego en el anca y costillar izquierdo, así: (3), y en el anca derecha, así: (R). Estos animales desde hace días se encuentran detenidos en el corral Municipal por andar vagando por la ciudad, no habiéndose podido hasta la fecha establecer a quien o quienes pertenecen dichos semovientes, no obstante las gestiones verificadas con tal fin.

Por lo cual, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho a las reses referidas lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha, pues si vencido este término nadie se presentare a reclamarlos, este Despacho les declarará como bienes mostrencos y ordenará sean rematadas en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 20 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alberto Aguilár, vecino de punta de Chame, se encuentra depositada una lancha de madera, sin dueño conocido y la cual fue encontrada por este señor en la playa, hace un mes poco más o menos.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, para todo el que se crea con derecho al bien aludido, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno; de lo contrario, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ROGELIO HERRERA M.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

Chame, Julio 20 de 1925.

30 vs.—20

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañaza,

HACE SABER:

Que en poder de Concepción Rodríguez se encuentra depositada una novilla de color rosca, sin señal de sangre, herrada a fuego así: *U* en las aullas; esta novilla ha sido denunciada como bien vacante por encontrarse desde hace seis meses vagando por el lugar denominado «Bajo de Boca Corita» de esta jurisdicción.

Por tanto, y en cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso al público por el término de treinta días, para que el que se considere dueño del animal mencionado, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término estipulado y de no, se procederá a rematarlo en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañaza, Julio 1º de 1925.

El Alcalde,

S. ARROCHA GRAEL.

El Secretario,

Demetrio Díaz.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Blanco, vecino de esta cabecera, ha sido depositado como bien mostrenco, un cerdo castrado, de color negro, como de dieciséis meses de edad, sin rabo, de regular tamaño, valorado en la suma de cinco balboas, el cual se encontraba en soltura en el lugar de «El Sepulcro» en la Isla Las Paridas.

Para conocimiento del público, se fija el presente aviso, por el término de treinta (30) días al tenor de lo preceptado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Dentro del término fijado, podrá presentarse a hacer valer sus derechos todo aquel que crea tenerlos.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Horeconitos, Julio 15 de 1925.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS JR.

El Secretario,

L. Santiago C.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Toribio Concepción vecino del barrio de Boca del Atun, se encuentra depositada una yegua de color lobuna, sin señal a fuego ni marca a sangre «mostrenca» y que demuestra tener dos años. Como el denunciante ha procedido de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, se le da tramitación conforme al artículo 1601.

Por tanto, se hace saber del público en general, para que todo aquel que se crea con derecho, lo haga valer, dentro del término de treinta días vencidos los cuales será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Junio 26 de 1925.

El Alcalde,

RAMÓN ARTUNDUAGA.

El Secretario,

A. Antonio Alvarado.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Guararé, pone en conocimiento del público lo siguiente:

Que en poder del señor Manuel Pérez Díaz—vecino de este Distrito—se encuentran depositados desde el día tres del presente mes, dos semovientes, los cuales vagaban por los contornos de esta Cabecera Municipal, largo tiempo ha, sin dueño conocido.

Denunciados por el señor Pérez Díaz, los semovientes aludidos, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, se le nombró a él depositario, de acuerdo con el mismo artículo y se acordó asimismo tramitar las diligencias pertinentes, tal cual lo establecen los artículos subsiguientes de la misma excerta citada.

Los semovientes son: Una yegua, de color colorada, las patas traseras blancas, como de seis a siete años de edad, tamaño pequeño y marcada a fuego así: *U* y un caballo de color amarillo, como de nueve a diez años de edad, castrado, de tamaño regular y marcado a fuego en el anca y el pescuezo así: *—*

Por tanto, se hace conocer del público para los efectos consiguientes, por el término legal:

Guararé, Agosto 11 de 1925.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario,

M. Terrientes Alemán.

30 vs.—30.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Evaristo Estaff, vecino de este Distrito y residente en La Pita, se encuentra depositada por orden de este despacho, una vaca con su cría, de primer parto, de color amarilla pintada y su cría hembra del mismo color, y marcada a fuego con este herrete: *LD*

Dichos animales fueron denunciados a este despacho por el mencionado señor Estaff.

Por tanto, lo anterior se hace saber del público en general, para que el que se crea con derecho a dichos animales, los haga valer dentro de treinta

días, vencidos los cuales serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Boquerón, Junio 26 de 1925.

El Alcalde,

RAMÓN ARTUNDUAGA.

El Secretario,

A. Antonio Alvarado.

30 vs.—30

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de los señores Leopoldo y Donato Rodríguez se haya depositado un toro negro de tercera clase, sin señal ni marca de ninguna especie, con una mancha blanca en la verja, el cual ha sido denunciado como bien vacante o mostrenco en esta oficina; que hace más de ocho meses acostumbraba el referido animal introducirse en la finca de los denunciantes Leopoldo y Donato Rodríguez, la que se encuentra en el lugar denominado «El Guaba» de esta comprensión.

El animal en referencia ha sido denunciado como bien vacante (artículo 1600 del Código Administrativo), y para dar cumplimiento a lo que reza el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este despacho, en los más concurridos de esta cabecera y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este plazo será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Lajas, Julio 1º de 1925.

El Alcalde,

D. CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia Jr.

30 vs.—30.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Guevara se encuentran depositados dos potros mostrencos, por no tener marca ni señal de ninguna clase: uno azulito como de cuatro años de edad, y el otro de color bayo salpicado como de tres años, ambos de estatura chica.

Dichos potros han sido denunciados ante este Despacho por el mismo Catalino Guevara por tener más de tres años de conocerlos vagando por las sabanas de «El Lirón» y «Las Guavitas», sin haberles conocido dueño alguno.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares concurridos de esta Cabecera y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Junio 29 de 1925.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA V.

El Secretario,

Rafael Meías J.

30 vs.—30.